

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016"  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

Nosotras, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que "Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital"; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “EL HOSPITAL” y por otra parte **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES,** [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V.,** de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que compruebo con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Administrador Único o al que haga sus veces y en la cual también consta que las otorgantes acuerdan elegirme como Administrador Único de la Sociedad; para un periodo de siete años; **b)** Rectificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita el día nueve de enero de dos mil quince, al número CIEN del Libro

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
 San Salvador

Contrato N° 28/2016  
 “Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
 Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
 Fondo General

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de cual consta que se corrigió el nombre del Administrador Único Propietario; por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO 2016**” de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REN-GLON	DESCRIPCION	VISITAS REQUERIDAS	CANTIDAD DE EQUIPOS	U.M.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL EN \$
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO TODO INCLUIDO Y SIN LIMITE DE COPIAS PARA CUATRO EQUIPOS: EL SERVICIO INCLUYE 3 VISITAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ALGO MAS (NO INCLUYE TONER), LAS VISITAS CORRECTIVAS POR EQUIPO, LAS QUE SEAN NECESARIAS. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REALIZARSE EN EL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE DE 2016 (MARZO- JUNIO Y OCTUBRE 2016)					
	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER, MODELO: LD013, SERIE: J7546801209, UBICACION ALMACEN.	3 (VISITAS)	4	C/U	\$ 431.48	\$ 1,294.44
	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER, MODELO: 7313AG, SERIE: CKH151273, UBICACION ESTADISTICA.					
	FOTOCOPIADORA, MARCA LANIER, MODELO: LD013, SERIE: J7566100592, UBICACION BIBLIOTECA.					
	FOTOCOPIADORA MARCA RICOH, MODELO, AFICIO MP2851, SERIE No. V8205401352, UBICACION ADMINISTRACION.					
<b>TOTAL CONTRATADO</b>				<b>\$ 1,294.44</b>		

Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública y su Reglamento, las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación, las disposiciones del Derecho común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista; **d)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,294.44)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio, objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La adquisición del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y términos de referencia, a efecto de garantizar su operación y funcionamiento. **DESCRIPCION DEL LOS EQUIPOS: \* Tres (3) fotocopiadoras, marca LANIER;** sistema de alimentación manual y automático, tamaño de páginas desde carta hasta doble carta, capacidad de ampliación hasta un 129%, capacidad de

reducción hasta el 65. \* **Una (1) fotocopiadora marca RICOH** Sistema de alimentación automática imprime, copia, escanea a color, envía y recibe faxes, trabaja a velocidad de hasta 50 páginas por minuto. Ubicadas de acuerdo a la siguiente tabla.

Nº	UBICACIÓN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE
1	Almacén, de antiguo Hospital de maternidad	1	LANIER	LD013	J7546801209
2	Estadística y Documentos Médicos	1	LANIER	7313AG	CKH151273
3	Biblioteca	1	LANIER	LD-013	J7566100592
4	Administración	1	RICOH	AFICIO MP2851	V8205401352

**CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: •**

**Plan de Mantenimiento:** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las fotocopiadoras, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado. • **Mantenimiento Preventivo:** El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo **CADA DOS MESES**, los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: **a)** Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento del equipo. **b)** Revisión general de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso. **c)** Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado. **d)** Revisión

del equipo conforme a un programa de visitas de Mantenimiento Preventivo que El contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del o de los equipos en forma imprevista. **e)** Soporte operatorio en el manejo del equipo. **f)** Proveer e instalar tambor y revelador, según volumen de copias reproducidas. **g)** Al terminar toda reparación toda el área de trabajo deberá quedar limpia y libre de desperdicios u otros materiales. El Contratista debe presentar el conjunto de rutinas de mantenimiento preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de MPP por equipo no deberá ser menor de una hora, deberá detallar en qué consiste la rutina de mantenimiento a realizar. •

**Mantenimiento Correctivo:** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: **a)** Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. **b)** Por Orden de Trabajo expedida por el técnico supervisor del hospital, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del o de los equipos. **c)** Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. **Sustitución Temporal del equipo:** Si en el transcurso de la vigencia del contrato se produjeran mantenimientos correctivos mayores y hubiere necesidad de trasladar el equipo hacia las instalaciones físicas del Contratista y para garantizar la continuidad en la operatividad del Hospital, El Contratista sustituirá el equipo por otro de características similares o superiores temporalmente mientras se ejecuten y finalicen los trabajos de mantenimiento respectivos, sin costo

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

adicional al valor del contrato. **Tiempo de respuesta por parte del contratista:** El tiempo máximo de respuesta ante llamadas de emergencia será de **DOS HORAS**, a partir del momento de realizada la notificación, ya sea por vía telefónica o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista. **Personal Requerido:** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal del Contratista que esté asignado para la ejecución del contrato. **EL CUADRO TECNICO INICIAL ESTARÁ FORMADO POR LAS PERSONAS CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS HAYA SIDO PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA.** Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar que se encuentre registrado en la oficina de Registro Nacional de Ingenieros y Arquitectos y dos (2) personas con grado de técnicos. **Centro de Servicio:** El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El Contratista se compromete a entregar la lista de repuestos de que dispone en plaza para las fotocopiadoras indicadas en el anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el anexo 1 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión. **Registros en Bitácora:** El Hospital y el contratista utilizarán una bitácora, según modelo que se muestra en el anexo N° 2 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión, en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de Servicio o quien haga sus veces para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán

los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de El Contratista y del Administrador de Contrato, en horas y días laborales. **Reportes de Servicio:** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados y recomendaciones. Este documento deberá ser firmado por el jefe del Servicio y el Administrador de contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe del Servicio donde está ubicado el equipo una copia para su archivo y enviará otra al administrador del contrato. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período de vigencia del contrato deberá entregar todos los repuestos sustituidos en empaques apropiados al Administrador de Contrato. **Suministro de Repuestos:** El Contratista estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios de hasta **\$100.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada vez que sea necesario. Dicha sustitución deberá hacerse antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contrato, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, de tal manera que el Contratista estará en la obligación de entregar al Administrador de Contrato, los repuestos sustituidos al equipo. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir un repuesto que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, El

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016"  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

Contratista estará en la obligación de enviar cotizaciones de dichos repuestos a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento del Hospital, a efecto de gestionar el proceso de compra correspondiente. En caso que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 24 horas hábiles posteriores a la entrega de los respectivos repuestos. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de Contrato, durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2016 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **Programa de trabajo y calendario de visitas:** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento, a efecto que el Administrador del contrato supervise el trabajo a realizar y deberá coordinar previamente con la jefatura de almacén y con administrador de contrato, para la realización del mantenimiento a fotocopiadora que está ubicada en almacén del antiguo Hospital el cual está ubicado, sobre la 1 ° calle poniente entre 23 y 25 avenida norte. El Contratista debe presentar el programa de trabajo anual en el que detalle las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas, el mantenimiento programado debe realizarse con la frecuencia especificada. Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para el administrador de contrato. **Capacitación:** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante

acuerdo previo entre El Contratista y el Administrador de Contrato. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** “En caso que se le compruebe al Contratista que incumple la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.” Ver anexo 4 de las Bases de la Solicitud de Compra por Libre Gestión. **CLAUSULA SEXTA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS**” deberá proporcionarse, conforme al siguiente detalle:

N° RENGLÓN	NUMERO DE VISITAS	FRECUENCIA	PERIODO DEL SERVICIO
Renglón N° 1	3	CADA DOS MESES	MARZO, JUNIO Y OCTUBRE DE 2016

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V.** (Micro empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondientes; previa presentación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de Contrato, durante el primer mes de servicio, la **LISTA ANUAL 2016 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS DE QUE DISPONE PARA LOS EQUIPOS BAJO CONTRATO**, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Mantenimiento en **LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ, y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 5/2016, Contrato N° 28/2016, Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de Compromiso Presupuestario. Retención 1% de IVA.** RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un

valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 258.89)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA **hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y cuatro copias**, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** El Hospital delega en el señor **Nelson Iban Rivas, Jefe De Equipo Básico de la Unidad de Mantenimiento** la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del

contrato. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o

cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de fiel cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo

deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, lo derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de fiel Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de

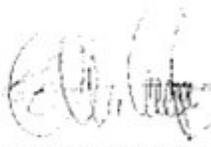
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las siguientes direcciones: **El Hospital** en Barrio Santa Anita, 25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, San Salvador y el **Contratista** en Colonia Bernal Avenida Maximiliano Hernández Martínez, N° 44 San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016"  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
  
**DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**  
**DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**

  
  
**EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**  
**O.P.S. SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil dieciséis.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen los señores **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora Maria Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**  
San Salvador



Contrato N° 28/2016  
“Suministro del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016”  
licitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

de Salud, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrar en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra el señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES,** \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* dos

[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación [REDACTED]

[REDACTED] personería que comprueba con: **a)** Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Administrador Único o al que haga sus veces y en la cual también consta que las otorgantes acuerdan elegir al compareciente como Administrador Único de la Sociedad; para un periodo de siete años; **b)** Rectificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rolando Mauricio Carrillo Castillo, inscrita el día nueve de enero de dos mil quince, al número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES del Registro de Sociedades, de cual consta que se corrigió el nombre del Administrador Único Propietario; por lo tanto estoy facultado para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**,y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Numero **VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara el

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**  
San Salvador

Contrato N° 28/2016  
"Suministro del Servicio de Mantenimiento  
Preventivo y Correctivo a Fotocopiadoras del  
Hospital Nacional de la Mujer para el año 2016"  
Solicitud de Compra por Libre gestión N° 5/2016  
Fondo General

**"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FOTOCOPIADORAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER PARA EL AÑO 2016"** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **UN MIL DOSCIENTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,294.44)** FONDO GENERAL; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA  
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



  
EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES  
O.P.S. SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.

